

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Diciembre 11 de 2020

RADICADO N° 2020-253

Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por la señora ALBA NIDIA GARCIA con cédula de ciudadanía N° 31.851.077 contra PORVENIR S.A. conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE a MIGUEL LARGACHA MARTINEZ, en su condición de representante legal de la accionada; para que dé cumplimiento inmediato al fallo de tutela radicado 2020-00253 proferido por este despacho el 6 de agosto de 2020, en caso de haberse acatado la orden deberá presentar prueba que así lo acredite, en caso contrario, deberá informar las razones por las cuales no lo ha hecho.

Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.

Notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO  
JUEZ



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Diciembre 11 de 2020

Oficio N° 778

Señor  
MIGUEL LARGACHA MARTINEZ  
Representante legal  
PORVENIR S.A.

Respetuosamente le solicito dar cumplimiento al auto de la fecha en la que se dispuso:

*“Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por la Señora ALBA NIDIA GARCIA con cédula de ciudadanía N° 31.851.077 contra PORVENIR S.A. conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE a MIGUEL LARGACHA MARTINEZ, en su condición de representante legal de la accionada; para que den cumplimiento inmediato al fallo de tutela radicado 2020-00253 proferido por este despacho el 6 de agosto de 2020, en caso de haberse acatado la orden deberá presentar prueba que así lo acredite, en caso contrario, deberá informar las razones por las cuales no lo ha hecho. Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión. Notifíquese por el medio más expedito”.*

Sírvase proceder de conformidad.

Al responder citar el radicado 2020-00253

Atentamente,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ  
Secretaria